



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 17-0119 PH del 25 de abril de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

17-0119 PH

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **COOPERATIVA DE VENDEDORES DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO LTDA**, con NIT N°. 890.209.099-7, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 17C # 55 - 55** barrio **RICAUURTE** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0345-0005-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-133407** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de **VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** en el predio localizado en la **CARRERA 17C # 55 - 55** barrio **RICAUURTE**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-05-0345-0005-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-133407** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **COOPERATIVA DE VENDEDORES DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO LTDA**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

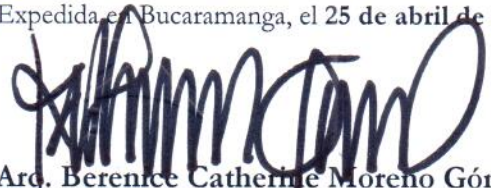
ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 25 de abril de 2019


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RGC/JURÍDICA





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez


CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 2 de mayo de 2019, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente MARTHA CECILIA DIAZ RIOS con cédula de ciudadanía 63.534.733 en calidad de representante legal de COOPERATIVA DE VENDEDORES DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO LTDA con NIT 890.209.099-7, propietario del predio ubicado en CARRERA 17C # 55 - 55 RICAURTE del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-05-0345-0005-000, matrícula inmobiliaria 300-133407 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 17-0119 PH de fecha 25 de abril de 2019 por medio de la cual se declara desistida la solicitud de OTRAS ACTUACIONES, en la modalidad de V°B° PARA P.H., solicitada mediante radicación 17-0119 PH, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c. 900026271-7

NOTIFICADOR


c.c.

